

los ayuntamientos andaluces para la remodelación, construcción y equipamiento cultural de carácter singular, y de acuerdo con la Ley 6/90, de 29.12.90 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1991,

HE RESUELTO:

Hacer pública las siguientes subvenciones específicas por razón de su objeto:

Beneficiario: Ayuntamiento de La Línea de Concepción (Cádiz).

Concepto: Teatro Municipal.
Importe: 45.000.000 pts.

Beneficiaria: Ayuntamiento de Ronda (Málaga).
Concepto: Construcción Teatro Municipal.
Importe: 120.000.000 pts.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baeza (Jaén).
Concepto: Reforma y Equipamiento del Teatro Montemar.
Importe: 9.250.000 pts.

Beneficiario: Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Concepto: Equipamiento Auditorio en Casa de Cultura.
Importe: 5.000.000 pts.

Sevilla, 8 de enero de 1992.- El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO. (PP. 1629/91).

DON JUAN UCEDA OJEDA, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de los de Madrid

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00355 /1991, a instancia de HISPANO HIPOTECARIO SA, S. C. H., representada por el Procurador D/ña. CARLOS RIOPÉREZ LOSADA, contra MANILVA, S HOUSES SA, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que a final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del Artº 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

-Primera subasta: Fecha 20 DE MAYO DE 1992 A LAS 9,40 HORAS. Tipo de licitación el que se indica para cada una de las fincas, sin que sea admisible postura inferior.

-Segunda subasta: Fecha 24 DE JUNIO DE 1992 A LAS 9,40 HORAS. Tipo de licitación el que se indica para cada una de las fincas, sin que sea admisible postura inferior.

-Tercera subasta: Fecha 22 DE JULIO DE 1992 A LAS 9,40 HORAS. Sin sujeción a tipo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la subasta, todos los postores -a excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del BANCO BILBAO VIZCAYA, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de Madrid. - Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Plza. de Castilla, s/n, Edificio Juzgados de Instrucción y Penal. - Número de expediente o Procedimiento: 24590000000355 /1991. En tal supuesto deberá acompañarse el RESGUARDO DE INGRESO correspondiente.

TERCERA: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

CUARTA: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del Artº 131 de la Ley Hipotecaria.

QUINTA: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del art.º 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

SEXTA: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEPTIMA: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración -a la misma hora- para el siguiente viernes hábil -según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

OCTAVA: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

NOVENA: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

63 fincas en el Complejo Residencial de DOÑA PILAR, en el término municipal de Manilva (Málaga).

1. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 1 -I, del modelo II-T, finca registral nº 7.199.
2. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 2 -I del modelo II, finca registral nº 7.200.
3. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 3 -I, del modelo II-T, finca registral nº 7.201.
4. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 4 -I, del modelo II, finca registral nº 7.202.
5. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 5 -I, del modelo II, finca registral nº 7.203.
6. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 6 -I, del modelo II-T, finca registral nº 7.204.
7. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 7 -I del modelo II, finca registral nº 7.205.
8. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 8 -I, del modelo II, finca registral nº 7.206.
9. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 9 -I, del modelo II, finca registral nº 7.207.
10. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 10 -I, del modelo II-T, finca registral nº 7.208.
11. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 11 -I, del modelo II-T, finca registral nº 7.209.
12. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 12 -I, del modelo II-T, finca registral nº 7.210.
13. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 13 -I, del modelo II, finca registral nº 7.211.
14. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 14 -I, del modelo II, finca registral nº 7.212.
15. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 15 -I, del modelo II, finca registral nº 7.213.
16. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 16 -I, del modelo II, finca registral nº 7.214.
17. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 17 -I, del modelo II, finca registral nº 7.215.
18. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 18 -I, del modelo II, finca registral nº 7.216.
19. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 19 -I, del modelo II, finca registral nº 7.217.
20. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 20 -I, del modelo II, finca registral nº 7.218.
21. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 21 -I, del modelo II, finca registral nº 7.219.
22. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 22 -I, del modelo II, finca registral nº 7.220.
23. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 23 -I, del modelo II, finca registral nº 7.221.
24. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 1 -D, del modelo II, finca registral nº 7.222.
25. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 2 -D, del modelo II, finca registral nº 7.223.
26. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 3 -D, del modelo II, finca registral nº 7.224.
27. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 4 -D, del modelo S-II-T, finca registral nº 7.225.
28. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 5 -D del modelo S-II, finca registral nº 7.226.
29. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 6 -D, del

modelo S-II, finca registral nº 7.227.
 30. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 7 -D, del modelo S-II-T, finca registral nº 7.228.
 31. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 8 -D, del modelo II, finca registral nº 7.229.
 32. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 9 -D, del modelo II, finca registral nº 7.230.
 33. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 10 -D, del modelo II, finca registral nº 7.231.
 34. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 11 -D, del modelo II, finca registral nº 7.232.
 35. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 12 -D, del modelo II, finca registral nº 7.233.
 36. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 13 -D, del modelo II, finca registral nº 7.234.
 37. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 14 -D, del modelo II, finca registral nº 7.235.
 38. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 15 -D, del modelo II, finca registral nº 7.236.
 39. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 16 -D, del modelo II, finca registral nº 7.237.
 40. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 17 -D, del modelo II, finca registral nº 7.238.
 41. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 18 -D, del modelo II, finca registral nº 7.239.
 42. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 19 -D, del modelo II, finca registral nº 7.240.
 43. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 20 -D, del modelo II, finca registral nº 7.241.
 44. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 21 -D, del modelo II, finca registral nº 7.242.
 45. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 22 -D, del modelo II-T, finca registral nº 7.243.
 46. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 23 -D, del modelo II, finca registral nº 7.244.
 47. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 24 -D, del modelo II, finca registral nº 7.245.
 48. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 25 -D, del modelo II, finca registral nº 7.246.
 49. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 26 -D, del modelo S-II-T, finca registral nº 7.247.
 50. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 27 -D, del modelo S-II-T, finca registral nº 7.248.
 51. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 28 -D, del modelo II-T, finca registral nº 7.249.
 52. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 29 -D, del modelo II, finca registral nº 7.250.
 53. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 30 -D, del modelo II-T, finca registral nº 7.251.
 54. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 31 -D, del modelo II, finca registral nº 7.252.
 55. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 32 -D, del modelo II-T, finca registral nº 7.253.
 56. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 33 -D, del modelo II, finca registral nº 7.254.
 57. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 34 -D, del modelo II, finca registral nº 7.255.
 58. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 35 -D, del modelo II-T, finca registral nº 7.256.
 59. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 36 -D, del modelo II-T, finca registral nº 7.257.
 60. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 37 -D, del modelo S-II-T, finca registral nº 7.258.
 61. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 38 -D, del modelo S-II-T, finca registral nº 7.259.
 62. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 39 -D, del modelo S-II-T, finca registral nº 7.260.
 63. - Vivienda unifamiliar señalada con el número 40 -D, del modelo S-II-T, finca registral nº 7.261.
 Es anejo inseparable a cada una de las 63 fincas una sesenta y tres avas parte de una pista de tenis situada en la cubierta del edificio.
 Inscritas en el Registro de la Propiedad de Estepona, a los libros 91 y 92, tomos 734 y 740, sección de manilva, inscripciones 2ª de hipoteca.
 Tipo de primera subasta: 11.460.400 ptas y en segunda subasta 8.595.300 ptas para las fincas registrales: 7.200, 7.202, 7.203, 7.205, 7.206, 7.207, 7.211, 7.212, 7.213, 7.214, 7.215, 7.216, 7.217, 7.218, 7.219, 7.220, 7.221, 7.222, 7.223, 7.224, 7.229, 7.230, 7.231, 7.232, 7.233, 7.234, 7.235, 7.236, 7.237, 7.239, 7.240, 7.241, 7.242, 7.244, 7.245, 7.246, 7.250, 7.252, 7.254, 7.255.
 Tipo de primera subasta: 13.888.125 ptas y en segunda subasta 10.416.093 ptas para las fincas registrales: 7.226 y 7.227.
 Tipo de primera subasta: 16.640.750 ptas y en segunda subasta 12.480.562 ptas para las fincas registrales: 7.199, 7.201, 7.204, 7.208, 7.209, 7.210, 7.238, 7.243, 7.249, 7.251, 7.253, 7.256, 7.257.
 Tipo de primera subasta: 19.198.500 ptas y en segunda subasta 14.398.875 ptas para las fincas registrales: 7.225, 7.228, 7.247, 7.248, 7.258, 7.259, 7.260, 7.261.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 51/92).

Don Juan Ucedo Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1º Instancia nº 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 01492/1989, a instancia de Banco Guipuzcoano S.A., representado por el Procurador D/ño. Isacio Calleja García, contra Marcos Antona Minguela, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en público subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primero. El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha 20 de febrero de 1992 a las 12,30 horas. Tipo de licitación 81.250.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha 26 de marzo de 1992 a las 12 horas. Tipo de licitación 60.937.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha 7 de mayo de 1992 a las 10,10 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, todos los pastores -a excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalada para la primera y segunda subasta y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos:

Juzgado de 1º Instancia nº 31 de Madrid.
 Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Plaza de Castilla, s/n, Edificio Juzgados de Instrucción y Penal.

Número de expediente o Procedimiento: 2459000001492/1989.

En tal supuesto deberá acompañarse el Resguardo de Ingreso correspondiente.

Tercera. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expreso de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta. Las pasturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración -a la misma hora- para el siguiente viernes hábil -según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena. Si se hubiese pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierta con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros pastores y siempre por el orden de las mismas.